



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

PARTE ACTORA: MARGARITO JUAREZ CRUZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONTLA
DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 19 de junio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- Oficio número 401.2C.5-2024/0580, signado por el Director del Centro INAH¹, Tlaxcala.
- Escrito signado por Crisóforo Cuamatzi Flores², en su carácter de tercero interesado.
- Oficio sin número, signado por el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones³, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito y oficios de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por expresadas sus manifestaciones que realizan, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Se acuerda audiencia de Alegatos. Ahora bien, como lo solicita el tercero interesado, **se acuerda** favorable su petición de **Audiencia de Alegatos**, para tal efecto se señalan para su desahogo las 13:00 horas (trece horas) del 20 de junio de 2024, en el entendido de que deberá asistir personalmente a este Tribunal el tercero interesado Crisóforo Cuamatzi Flores,

¹ Folio 0958.

² Folio 1055.

³ Folio 1146.



con identificación oficial vigente, sin perjuicio de que se haga acompañar de alguna persona abogada.

Para tal efecto deberá presentarse diez minutos antes de la hora señalada para la audiencia de alegatos, para que comunique el motivo de su presencia a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

TERCERO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

CUARTO. Requerimiento. Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **Se requiere al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, para que, dentro del término improrrogable de **4 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, previa búsqueda de los archivos a su cargo, realice lo siguiente:

1. Remita a este Tribunal copia certificada del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024.
2. Remita a este Tribunal copia certificada del tabulador de salarios aprobado por el Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024.
3. Remita a este Tribunal copia certificada de la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024.
4. Precise el monto de las percepciones que se hayan presupuestado y autorizado pagar a las personas titulares de las Presidencias de Comunidad de Contla de Juan Cuamatzi, en el ejercicio fiscal 2024, bajo el rubro de remuneraciones.
5. Precise si aparte de las remuneraciones a que tienen derecho por el ejercicio del cargo, se autorizó y presupuestó alguna otra percepción o prestación económica que se deba pagar a las personas titulares de las Presidencias de Comunidad de Contla de Juan Cuamatzi, en el ejercicio fiscal 2024.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

6. Remita a este Tribunal copia certificada de los comprobantes o recibos de pago de nómina o remuneraciones que, como parte de la documentación comprobatoria de la cuenta pública, le hubiera presentado el ente fiscalizable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, del primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, respecto de la persona titular de la presidencia de Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

Se apercibe a la autoridad requerida, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación que corresponda tal y como lo ordena el requerimiento, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

En ese sentido, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese: de manera personal** a Crisóforo Cuamatzi Flores, en el domicilio señalado para tal fin; **por oficio** al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala en su domicilio oficial; a la parte actora y a las autoridades responsables, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*



La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

